

SECRETARIA. Santiago de Cali, abril 04 del 2022. A despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MINICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril cuatro (04) del año dos mil veintidós (2.022)

De acuerdo a la comunicación allegada por la parte demandante y en especial a lo indicado por la empresa de correo AM Mensajes S.A.S, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Glosar a los autos la comunicación allegada por la apoderada de la parte demandante.

2.- Requerir a la parte demandante para que de aplicación a lo dispuesto en el art 292 del CGP, respecto a la demandada, Luz Yenni Alegria Motiguaja.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD:	760014003012-2021-00451
REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DTE	BANCO DE OCCIDENTE
DDO:	LUZ YENNI ALEGRIA MOTIGUAJA

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98e16901fe3ebdf718c4c32186c13872c752ca954734ce14802d88ff8a3c791c

Documento generado en 05/04/2022 09:46:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**